

ANUNCIO CONTESTACIÓN ALEGACIONES

| OPOSITO R(ES) | ALEGACIÓN | SENTIDO DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL Y MOTIVACIÓN |
|---------------|--|---|
| ***8467** | Que se modifique puntuación sobre méritos por experiencia. | DESESTIMADA El Tribunal valora méritos del período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden, es decir, desde el 18-04-2019 a 30-11-2022, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5.b) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas. |
| ***0861** | Que se modifique puntuación sobre méritos por formación y perfeccionamiento, experiencia y titulaciones. | ESTIMACIÓN PARCIAL Se subsana la errata de la puntuación en los cursos de formación. Se desestima en cuanto a la experiencia y titulaciones porque el Tribunal valora méritos del período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden, es decir, desde el 18-04-19 a 30-11-2022, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5.b) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas, además, el Master no se reconoce como titulación de superior nivel a la exigida. |
| ***9223** | Que se modifique puntuación sobre méritos por experiencia. | DESESTIMADA El Tribunal ha valorado los méritos facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de función Pública, , conforme a lo dispuesto en el apartado 10.7.a) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas y, comprendidos en el período desde el 18-04-2019 a 30-11-2022, luego, por ejemplo, no se valora el período comprendido desde el 01-04-2019 al 17-04-2019. |
| ***0342** | Que se modifique puntuación sobre méritos por experiencia y titulaciones. | DESESTIMADA El Tribunal un Master no lo reconoce como titulación de superior nivel a la exigida. En cuanto a los méritos por experiencia de otros opositores el Tribunal ha valorado los méritos facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de función Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.7.a) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas. |



| | | |
|-----------|--|--|
| ***4036** | Que se modifique puntuación sobre méritos por titulaciones. | DESESTIMADA El Tribunal valora méritos del período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden, es decir, desde el 18-04-2019 a 30-11-2022, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5.b) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas, además, el Tribunal un Master no lo reconoce como titulación de superior nivel a la exigida. |
| ***3127** | Que se modifique puntuación sobre méritos por experiencia y titulaciones. | DESESTIMADA El Tribunal valora méritos del período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden, es decir, desde el 18-04-2019 a 30-11-2022, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5.b) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas, además, el Tribunal un Master no lo reconoce como titulación de superior nivel a la exigida, ni el período de becario como experiencia. |
| ***2096** | Que se modifique puntuación sobre méritos por formación y perfeccionamiento, experiencia y titulaciones. | ESTIMACIÓN PARCIAL Se subsana la errata de la puntuación en los cursos de formación. El Tribunal valora méritos del período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden, es decir, desde el 18-04-2019 a 30-11-2022, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5.b) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas, además, el Tribunal un Master no lo reconoce como titulación de superior nivel a la exigida, ni el período de becario como experiencia. En cuanto a los méritos por experiencia de otros opositores el Tribunal ha valorado los méritos facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de función Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.7.a) de la Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas. |

Documento fechado y firmado electrónicamente
LA PRESIDENTA

Fdo: Eva Morote Moratón

